INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00546-00**, informando que obra certificación de envío negativo de la notificación efectuada por el Despacho. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado por el procurador judicial de la parte demandante, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que el envío de notificación personal efectuado por el Despacho a la dirección electrónica de la empresa demandada **CIGON CONSULTING S.A.S.,** fuese negativo, sin que se conozca otra dirección notificación por la parte demandante, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la empresa demandada **CIGON CONSULTING S.A.S.,** en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión:

AUXILIAR DESIGNADO
BLANCA CRISTINA CARRERA

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación y notificación que, por secretaría, se envía a la dirección electrónica **rubianocristina28@hotmail.com**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad y notifíquese**.

2. Por secretaría, **EMPLÁCESE** a la empresa demandada **CIGON CONSULTING S.A.S.,** mediante la debida anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

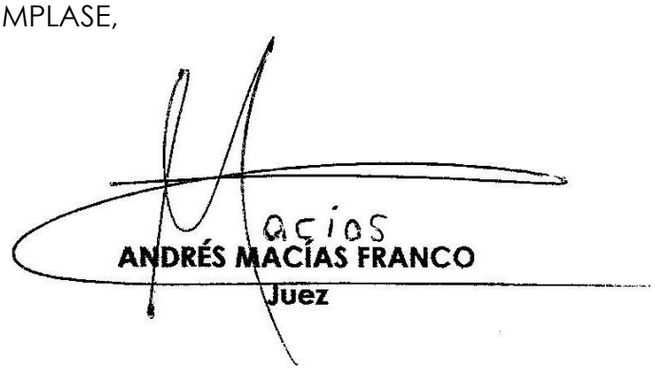

DCAE

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.